



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



451 1

BUENOS AIRES, 14 ABR 2015

VISTO el Expediente N° 1.663.440/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por el sector sindical y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empleadora, el que luce a fojas 4 y vta. del Expediente N° 1.663.440/15 y ha sido debidamente ratificado a fojas 3 y 20 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita se decide incorporar dentro de las contingencias comprendidas en el Artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, las indemnizaciones previstas en el Artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo y en ese marco se fijan los lineamientos del aporte a dichos fines.

Que asimismo se establece una suma fija para los meses de abril y mayo de 2015, en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que se declaró formalmente constituida, entre las partes, la Comisión Negociadora entre las partes conforme surge de fojas 31 del Expediente citado en el Visto.

Que el plexo convencional citado ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo N° 705, de fecha 16 de junio de 2010.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



4 5 1 1 \*

Que en cuanto a la materia objeto del acuerdo cabe dejar expresamente establecido que lo acordado no exime de las responsabilidades que en las indemnizaciones pertinentes pudieren caberle a quienes legalmente se encuentran obligados a responder en dicho caso concreto.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial de aplicación de lo acordado se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

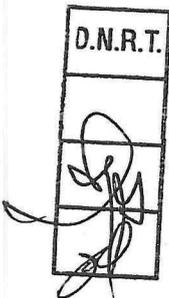
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R. y H.) por el sector sindical y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL y la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS por la parte empleadora, el que luce a fojas 4 y vta. del Expediente N° 1.663.440/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE

D.N.R.T.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

451



COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 4 y vta. del Expediente N° 1.663.440/15.

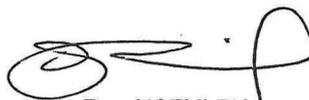
ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

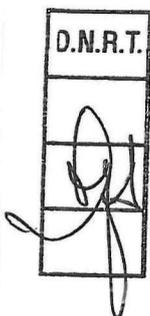
ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

451

RESOLUCIÓN S.T. N°

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.



“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”



Expediente N° 1.663.440/15

Buenos Aires, 15 de Abril de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 451/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/4 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **428/15.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T